

Resolución N° 1782 que aprueba el Protocolo sobre Patentes Alemanas, suscrito en Londres en 1947, modificativo del Acuerdo Internacional sobre el mismo asunto concluido en 1946.— G. O. N° 6828, del 21 de Agosto de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1782.

Visto el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Protocolo sobre Patentes Alemanas, suscrito en Londres el 17 de Julio de 1947, que modifica el Acuerdo Internacional sobre el mismo asunto, concluido en la ciudad de Londres el 27 de Julio de 1946;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Protocolo sobre Patentes Alemanas, suscrito en Londres el 17 de Julio de 1947, que modifica el Acuerdo Internacional sobre el mismo asunto concluido en la ciudad de Londres el 27 de Julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

“PROTOCOLO”

Los Gobiernos partes del Acuerdo Internacional redactado en Londres el 27 de Julio de 1946 sobre Patentes Alemanas:

Deseando modificar en algunos puntos dicho Acuerdo:

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El Artículo 3 del Acuerdo Internacional redactado en Londres el 27 de Julio de 1946 sobre Patentes Alemanas será modificado con la supresión de las palabras “sin tener en cuenta el lugar de producción” y con la inserción de las palabras “a condición de que sean fabricados en un país o territorio en el cual se aplique este Acuerdo” después de la palabra “inventos”..

Artículo 2

El Artículo 9 del Acuerdo precitado está modificado por la substitución, en este Artículo, de los párrafos siguientes:

“El Gobierno de todo otro país miembro de las Naciones Unidas, o de todo país que permaneciera neutral en el curso de la segunda guerra mundial, puede igualmente llegar a formar parte de este Acuerdo, notificando su adhesión al Gobierno del Reino Unido antes del 31 de Julio de 1947. Dichas adhesiones las informará el Gobierno del Reino Unido a los otros Gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre Patentes Alemanas, o que se hayan adherido a este Acuerdo de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.

“Todo Gobierno que se haya adherido a este Acuerdo entre el 1° de Enero de 1947 y el 31 de Julio de 1947, se compro-

mete en caso de que ejerza los derechos que le son reconocidos en el artículo 4, a no proteger o preservar los derechos o intereses reconocidos a individuos no-alemanes o adquiridos por éstos después del 1º de Agosto de 1946".

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados para este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Londres a los 17 días del mes de Julio de 1947, en francés y en inglés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido transmitirá copias certificadas conformes de este Protocolo a todos los Gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre Patentes Alemanas y a todo Gobierno que haya llegado a formar parte o que haya adquirido el derecho de llegar a formar parte del Acuerdo, de conformidad con el tenor del Artículo 9 de dicho Acuerdo, con las modificaciones introducidas por el presente Protocolo.

Por el Gobierno de la Unión del Africa del Sur:
G. HEATON NICROLIS.

Por el Gobierno de Bélgica:
OBERT DE THIESINES.

Por el Gobierno de Bolivia:
NAPOLEON SOLARES.

Por el Gobierno del Canadá:
L. D. WILGRESS.

Por el Gobierno de Chile:

Por el Gobierno de Checoslovaquia:
B. J. KRATOCHVIL.

Por el Gobierno de Dinamarca:
WILHEIM EICKOFF.

Por el Gobierno de la República Dominicana:
A. PASTORIZA.

Por el Gobierno del Ecuador:
HOMERO VITERI L.

Por el Gobierno de la República Francesa:
R. MASSIGLI.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña
y de Irlanda del Norte:
ERNEST BEVIN.

Por el Gobierno de Guatemala:
M. YDIGORAS F.

Por el Gobierno de la India:

M. K. VELLODI.

Por el Gobierno de Irán:

S. H. TAQIZADEH.

Por el Gobierno de Iraq:

ZEID.

Por el Gobierno de Líbano:

N. DIMECHKIE.

Por el Gobierno de Luxemburgo:

A. J. CLASEN.

Por el Gobierno de los Países Bajos:

E. MICHIELS VAN VERDUYNEN.

Por el Gobierno de Nueva Zelanda:

W. J. JORDAN.

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Noruega:

R. SOLUM.

Por el Gobierno del Paraguay:

A. AGUILERA.

Sujeto a la aprobación Constitucional del

Gobierno del Paraguay:

Por el Gobierno de Polonia:

JERZY MICHALOWISKI.

Por el Gobierno de Siria:

N. ARMANAZI.

Por el Gobierno de Turquía:

CEVAT ACIKALIN.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

L. W. DOUGLAS.

Por el Gobierno de Venezuela:

L. CABANA.

ad referendum.

Por el Gobierno de Yugoslavia:

Copia certificada conforme.

(Fdo.) (ilegible)

Bibliotecario y Archivista de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, del Protocolo sobre

Patentes pertenecientes a alemanes, suscrito en Londres en fecha 17 de Julio de 1947.

(Fdo.) MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.

19 de julio de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

mete en caso de que ejerza los derechos que le son reconocidos en el artículo 4, a no proteger o preservar los derechos o intereses reconocidos a individuos no-alemanes o adquiridos por éstos después del 1º de Agosto de 1946".

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados para este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Londres a los 17 días del mes de Julio de 1947, en francés y en inglés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido transmitirá copias certificadas conformes de este Protocolo a todos los Gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre Patentes Alemanas y a todo Gobierno que haya llegado a formar parte o que haya adquirido el derecho de llegar a formar parte del Acuerdo, de conformidad con el tenor del Artículo 9 de dicho Acuerdo, con las modificaciones introducidas por el presente Protocolo.

Por el Gobierno de la Unión del Africa del Sur:
G. HEATON NICROLIS.

Por el Gobierno de Bélgica:
OBERT DE THIESINES.

Por el Gobierno de Bolivia:
NAPOLEON SOLARES.

Por el Gobierno del Canadá:
L. D. WILGRESS.

Por el Gobierno de Chile:

Por el Gobierno de Checoslovaquia:
B. J. KRATOCHVIL.

Por el Gobierno de Dinamarca:
WILHEIM EICKOFF.

Por el Gobierno de la República Dominicana:
A. PASTORIZA.

Por el Gobierno del Ecuador:
HOMERO VITERI L.

Por el Gobierno de la República Francesa:
R. MASSIGLI.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña
y de Irlanda del Norte:
ERNEST BEVIN.

Por el Gobierno de Guatemala:
M. YDIGORAS F.

Por el Gobierno de la India:

M. K. VELLODI.

Por el Gobierno de Irán:

S. H. TAQIZADEH.

Por el Gobierno de Iraq:

ZEID.

Por el Gobierno de Líbano:

N. DIMECHKIE.

Por el Gobierno de Luxemburgo:

A. J. CLASEN.

Por el Gobierno de los Países Bajos:

E. MICHIELS VAN VERDUYNEN.

Por el Gobierno de Nueva Zelandia:

W. J. JORDAN.

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Noruega:

R. SOLUM.

Por el Gobierno del Paraguay:

A. AGUILERA.

Sujeto a la aprobación Constitucional del

Gobierno del Paraguay:

Por el Gobierno de Polonia:

JERZY MICHALOWISKI.

Por el Gobierno de Siria:

N. ARMANAZI.

Por el Gobierno de Turquía:

CEVAT ACIKALIN.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

L. W. DOUGLAS.

Por el Gobierno de Venezuela:

L. CABANA.

ad referendum.

Por el Gobierno de Yugoslavia:

Copia certificada conforme.

(Fdo.) (ilegible)

Bibliotecario y Archivista de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, del Protocolo sobre

Patentes pertenecientes a alemanes, suscrito en Londres en fecha 17 de Julio de 1947.

(Fdo.) MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.

19 de julio de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

mete en caso de que ejerza los derechos que le son reconocidos en el artículo 4, a no proteger o preservar los derechos o intereses reconocidos a individuos no-alemanes o adquiridos por éstos después del 1º de Agosto de 1946".

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados para este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Londres a los 17 días del mes de Julio de 1947, en francés y en inglés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido transmitirá copias certificadas conformes de este Protocolo a todos los Gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre Patentes Alemanas y a todo Gobierno que haya llegado a formar parte o que haya adquirido el derecho de llegar a formar parte del Acuerdo, de conformidad con el tenor del Artículo 9 de dicho Acuerdo, con las modificaciones introducidas por el presente Protocolo.

Por el Gobierno de la Unión del Africa del Sur:
G. HEATON NICROLIS.

Por el Gobierno de Bélgica:
OBERT DE THIESINES.

Por el Gobierno de Bolivia:
NAPOLEON SOLARES.

Por el Gobierno del Canadá:
L. D. WILGRESS.

Por el Gobierno de Chile:

Por el Gobierno de Checoslovaquia:
B. J. KRATOCHVIL.

Por el Gobierno de Dinamarca:
WILHEIM EICKOFF.

Por el Gobierno de la República Dominicana:
A. PASTORIZA.

Por el Gobierno del Ecuador:
HOMERO VITERI L.

Por el Gobierno de la República Francesa:
R. MASSIGLI.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña
y de Irlanda del Norte:
ERNEST BEVIN.

Por el Gobierno de Guatemala:
M. YDIGORAS F.

Por el Gobierno de la India:

M. K. VELLODI.

Por el Gobierno de Irán:

S. H. TAQIZADEH.

Por el Gobierno de Iraq:

ZEID.

Por el Gobierno de Líbano:

N. DIMECHKIE.

Por el Gobierno de Luxemburgo:

A. J. CLASEN.

Por el Gobierno de los Países Bajos:

E. MICHIELS VAN VERDUYNEN.

Por el Gobierno de Nueva Zelanda:

W. J. JORDAN.

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Noruega:

R. SOLUM.

Por el Gobierno del Paraguay:

A. AGUILERA.

Sujeto a la aprobación Constitucional del

Gobierno del Paraguay:

Por el Gobierno de Polonia:

JERZY MICHALOWISKI.

Por el Gobierno de Siria:

N. ARMANAZI.

Por el Gobierno de Turquía:

CEVAT ACIKALIN.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

L. W. DOUGLAS.

Por el Gobierno de Venezuela:

L. CABANA.

ad referendum.

Por el Gobierno de Yugoslavia:

Copia certificada conforme.

(Fdo.) (ilegible)

Bibliotecario y Archivista de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, del Protocolo sobre

Patentes pertenecientes a alemanes, suscrito en Londres en fecha 17 de Julio de 1947.

(Fdo.) MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.

19 de julio de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

mete en caso de que ejerza los derechos que le son reconocidos en el artículo 4, a no proteger o preservar los derechos o intereses reconocidos a individuos no-alemanes o adquiridos por éstos después del 1º de Agosto de 1946".

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados para este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Londres a los 17 días del mes de Julio de 1947, en francés y en inglés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido transmitirá copias certificadas conformes de este Protocolo a todos los Gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre Patentes Alemanas y a todo Gobierno que haya llegado a formar parte o que haya adquirido el derecho de llegar a formar parte del Acuerdo, de conformidad con el tenor del Artículo 9 de dicho Acuerdo, con las modificaciones introducidas por el presente Protocolo.

Por el Gobierno de la Unión del Africa del Sur:
G. HEATON NICROLIS.

Por el Gobierno de Bélgica:
OBERT DE THIESINES.

Por el Gobierno de Bolivia:
NAPOLEON SOLARES.

Por el Gobierno del Canadá:
L. D. WILGRESS.

Por el Gobierno de Chile:

Por el Gobierno de Checoslovaquia:
B. J. KRATOCHVIL.

Por el Gobierno de Dinamarca:
WILHEIM EICKOFF.

Por el Gobierno de la República Dominicana:
A. PASTORIZA.

Por el Gobierno del Ecuador:
HOMERO VITERI L.

Por el Gobierno de la República Francesa:
R. MASSIGLI.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña
y de Irlanda del Norte:
ERNEST BEVIN.

Por el Gobierno de Guatemala:
M. YDIGORAS F.

Por el Gobierno de la India:

M. K. VELLODI.

Por el Gobierno de Irán:

S. H. TAQIZADEH.

Por el Gobierno de Iraq:

ZEID.

Por el Gobierno de Líbano:

N. DIMECHKIE.

Por el Gobierno de Luxemburgo:

A. J. CLASEN.

Por el Gobierno de los Países Bajos:

E. MICHIELS VAN VERDUYNEN.

Por el Gobierno de Nueva Zelanda:

W. J. JORDAN.

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Noruega:

R. SOLUM.

Por el Gobierno del Paraguay:

A. AGUILERA.

Sujeto a la aprobación Constitucional del

Gobierno del Paraguay:

Por el Gobierno de Polonia:

JERZY MICHALOWISKI.

Por el Gobierno de Siria:

N. ARMANAZI.

Por el Gobierno de Turquía:

CEVAT ACIKALIN.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

L. W. DOUGLAS.

Por el Gobierno de Venezuela:

L. CABANA.

ad referendum.

Por el Gobierno de Yugoslavia:

Copia certificada conforme.

(Fdo.) (ilegible)

Bibliotecario y Archivista de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, del Protocolo sobre

Patentes pertenecientes a alemanes, suscrito en Londres en fecha 17 de Julio de 1947.

(Fdo.) MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.

19 de julio de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.